

"SONDEO DEL PLAN AGUANAZ"**TÉRMINO MUNICIPAL: ENTRAMBASAGUAS**

Finca	Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Sup. Expr. (m ²)	USO
1	13	14	ROBERTO ESTADES SCHUMANN	Bº San Antonio, s/n ENTRAMBASAGUAS	390	Pradera

05/10442

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**Dirección General de Industria**

Información pública sobre expediente de expropiación forzosa en el Proyecto Singular de Interés Regional «Polígono Industrial Tanos-Viérnoles», término municipal de Torrelavega.

En la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar, número 1-5ª planta, 39004 Santander, obra el expediente referido al Proyecto de Expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la ejecución del Proyecto Singular de Interés Regional «Polígono Industrial Tanos-Viérnoles», presentado por la sociedad en anagrama SITOR, como promotora y beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 del RD 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se abre un período de exposición al público por plazo de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular a lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar, número 1-5ª planta, 39004 Santander, y presentar por triplicado en esta Dirección General las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**Término Municipal: Torrelavega****RELACIÓN DE PROPIETARIOS**

Finca	Polígono Parcela	Superficie Parcela	Superficie afectada	Titular	Dirección	Uso
1	15/1	427	427	Antonia Perales Ruiz	Desconocida	Pradera
2	15/2	119.808	119.808	Fidel Gómez Pellón y otros	Monte Espina, n.º 4 39315 Viérnoles	Pradera
3	15/72	479	479	Arsenio Alonso Fernández	Rodanil, n.º 96, bajo 1, 39315 Viérnoles	Pradera
4	13/76	10.977	10.977	Consuelo Pelayo Diego	Augusto G. Linares, n.º 2, 39300 Torrelavega	Pradera
5	13/81	5.352	5.352	Jacinto Olarreaga Pedrajo	B.º Las Escuelas, n.º 2, 39300 Torrelavega	Pradera
6	13/201	11.965	11.965	Amado Gutiérrez Caviedes	Avda. Reina Victoria, 81, 39005 Santander	Pradera
7	13/202	3.527	3.527	Ángeles González Torre	Tanos 565, bajo, 39316 Tanos	Pradera
8	13/1020	1.460	1.460	M.ª Ángeles Fdez. Santamaría	Desconocida	Pradera
9	13/204	1.771	1.771	Eulalia Salces Fernández	Desconocida	Pradera
10	13/205	1.337	1.337	Alfredo Salces Fernández	Desconocida	Pradera
11	13/208	562	562	Rosa Salces Fernández	Desconocida	Pradera
12	13/212	2.162	2.162	Rosa M.ª Solórzano Pozueta	Fernández Vallejo, 109, 39316 Tanos	Pradera
13	13/213	2.936	2.936	Ricardo Diego Garay	Desconocida	Pradera
14	13/214	4.290	4.290	Global Steel Wire	Nueva Montaña, s/n., 39011 Santander	Pradera
15	13/216	688	688	Amado Gutiérrez Caviedes	Avda. Reina Victoria, 81, 39005 Santander	Pradera
16	13/218	3.789	3.789	Amado Gutiérrez Caviedes	Avda. Reina Victoria, 81, 39005 Santander	Pradera
17	13/220	1.747	1.747	María Bedia Ramos	Tanos, n.º 703, bajo, 39316 Tanos	Pradera
18	13/221	7.426	7.426	Amado Gutiérrez Caviedes	Avda. Reina Victoria, 81, 39005 Santander	Pradera
19	13/222	350	350	Matilde Dorado Gómez	Tanos, n.º 289, bajo, 39316 Tanos	Pradera
20	13/225	348	348	Rosa M.ª Solórzano Pozueta	Fernández Vallejo, 109, 39316 Tanos	Pradera
21	13/226	289	289	Rosa M.ª Solórzano Pozueta	Fernández Vallejo, 109, 39316 Tanos	Pradera
22	13/228	118	118	Blanca Barreda Santamaría	Desconocida	Pradera
23	13/229	127	127	Valentín Diego Salces	Desconocida	Pradera
24	13/230	361	361	María Bedia Ramos	Tanos, n.º 703, bajo, 39316 Tanos	Pradera
25	13/246	726	726	Jesús de Diego Puente	Fernández Vallejo, n.º 122, 39316 Tanos	Pradera
26	13/672	5.590	5.590	Jacinto Olarreaga Pedrajo	B.º Las Escuelas, n.º 2, 39300 Torrelavega	Pradera
27	13/679	2.410	1.449	Juan Carlos Sarmiento Alonso	Urb. El Solar, n.º 3, 39316 Tanos	Pradera
28	13/715	60.370	24.944	Amado Gutiérrez Caviedes	Avda. Reina Victoria, 81, 39005 Santander	Pradera
29	13/716	7.606	7.606	Manuel Cano Abascal	Confianza, n.º 6, bajo, 39300 Torrelavega	Pradera
30	13/746	804	804	Valentín Diego Salces	Desconocida	Pradera
31	13/977	7.259	7.259	Cipriano Cano Abascal	Marqués de Santillana, 2, 39300 Torrelavega	Pradera

Finca	Polígono Parcela	Superficie Parcela	Superficie afectada	Titular	Dirección	Uso
32	13/978	7.180	7.180	Concepción Cano Abascal	Fernández Vallejo, 76-2º C, 39316 Tanos	Pradera
33	13/979	8.226	8.226	Antonio Cano Abascal	Tanos, n.º 805, 39316 Tanos	Pradera
34	13/980	8.055	5.609	Bartolomé Cano Abascal	Tanos, 811, bajo, 39316 Tanos	Pradera
35	13/982	1.827	1.827	M.ª Blanca Cano Blanco	Tanos, n.º 805, 39316 Tanos	Pradera

Santander, 4 de agosto de 2005.—El director general de Industria, PA, Resolución de 26 de julio de 2005.—El jefe del Servicio de Fomento, Eduardo de la Mora Laso.

05/10236

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/41/2005, de 4 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2005 ayudas a la reposición a las explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino, objeto de vaciado sanitario.

La Orden de 13 de junio de 2001, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establecen ayudas para la reposición a las explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino, publicada en el BOC número 120, de fecha 22 de junio de 2001, reguló las ayudas concedidas a las explotaciones que como consecuencia del saneamiento ganadero hubieran tenido que realizar un vaciado sanitario de la explotación. fue objeto de modificación por la Orden de 28/2003, de 18 de marzo por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2001, publicada el 1 de abril de 2003 (BOC 62), y por la Orden 25/2004, de 30 de marzo de 2004 publicada el 14 de abril de 2004 (BOC 72).

No obstante la variación de precios en el mercado ganadero en los años sucesivos a la publicación de las distintas Ordenes que regulan estas ayudas aconsejan modificar los baremos económicos correspondientes a las distintas aptitudes y calidades de ganado, por las que se pide las ayudas.

Por otro lado la publicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hace necesaria adecuar los procedimientos de control y de gestión.

Por todo ello, y en base a las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede convocar para el año 2.005, las ayudas por reposición de ganado en explotaciones objeto de vacío sanitario.

DISPONGO

Artículo primero: Objetivo y ámbito de actuaciones.

Mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan en régimen de concurrencia competitiva ayudas para la reposición de ganado, en aquellas explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que como consecuencia de las campañas oficiales de saneamiento ganadero, o por la aparición de un brote de encefalopatía espongiforme bovina, prurito lumbar o de alguna de las enfermedades contempladas en la lista A del Anexo I del Real Decreto 2.459/1996, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de Enfermedades de Animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación tengan que efectuar un vaciado sanitario que afecte a la totalidad de los efectivos de la explotación.

Artículo segundo: Beneficiarios.

Podrán ser objeto de las ayudas previstas en la presente Orden los titulares de explotaciones ganaderas, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto personas físicas como jurídicas, que además de cumplir las

obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber sido afectados por un vaciado sanitario como consecuencia de la ejecución de las campañas oficiales de saneamiento ganadero, de la aparición de un brote de encefalopatía espongiforme bovina, prurito lumbar o de alguna de las enfermedades contempladas en la lista A del Anexo I del Real Decreto 2.459/1996.

b) Haber cumplido con todos los requisitos referentes a la ejecución del vaciado sanitario legalmente establecidos.

c) No haber transcurrido en el momento de la solicitud de la ayuda menos de tres meses ni más de doce meses desde el sacrificio de las reses.

d) No haber sido sancionado en los tres años anteriores a la finalización del plazo de presentación de la solicitudes, como consecuencia del incumplimiento de la normativa referente a los programas de erradicación, prevención o control de la enfermedad que se trate o al bienestar, a la identificación y registro de animales de las especies bovina, ovina y caprina.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones traerá como consecuencia la denegación de la ayuda solicitada

Artículo tercero: Actuaciones subvencionables y cuantía.

Será objeto de subvención la reposición de ganado vacuno, ovino y caprino en las explotaciones afectadas por el vaciado sanitario y de acuerdo con las siguientes cuantías máximas:

1.- En el caso de la reposición de ganado vacuno, se aplicarán las siguientes cuantías:

a) Reposición con novillas con más de tres meses de gestación o vacas de primero o segundo parto procedentes de explotaciones calificadas sanitariamente y sin carta de origen, serán objeto de una ayuda de 240 euros por animal subvencionado.

b) Reposición con novillas de actitud láctea con más de tres meses de gestación o vacas de primero o segundo parto procedentes de explotaciones calificadas sanitariamente y con carta de origen, serán objeto de una ayuda de 400 euros por animal subvencionado.

c) Reposición con novillas de actitud láctea con más de tres meses de gestación o vacas de primero o segundo parto procedentes de explotaciones calificadas sanitariamente, estas novillas con Registro Definitivo de padre probado mejorante o en Prueba Oficial con carta de origen, y con certificación en su carta de una producción mínima de: 8.650 litros de leche con un 3,6% de materia grasa y el 3,05% de proteína en alguna de las lactaciones de la madre, estandarizada a 305 días, y calificación Morfológica Oficial no inferior a 75 puntos, serán objeto de una ayuda de 600 euros por animal subvencionado.

d) La reposición con animales bovinos de aptitud cárnica con más de tres meses de gestación o vacas de primero o segundo parto y con carta de origen, serán objeto de una ayuda de 400 euros por animal subvencionado

e) En caso de animales bovinos con más de tres meses de gestación o vacas de primero o segundo parto de aptitud cárnica y con carta de origen y certificación de que el padre es toro mejorante y con calificación morfológica de bueno o superior, serán objeto de una ayuda de 600 euros por animal subvencionado.